



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 194 -2011/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 08 ABR. 2011

**VISTO:** El Oficio Circular N° 01-2011-AG-AGRORURAL-DE; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo previsto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Oficio Circular N° 01-2011-AG-AGRORURAL-DE, de fecha 27 de enero del 2011, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRORURAL, otorgó en calidad de donación, al Gobierno Regional Huancavelica, material bibliográfico conforme se detalla en los anexos adjuntos, destinado a contribuir con la formación y aprendizaje de todos los profesionales y técnicos que laboran en nuestra Entidad Regional;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA – Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que las donaciones de bienes muebles efectuadas a favor del Estado son aceptadas por Resolución del Titular de la entidad pública donataria;

Que, para tal efecto, mediante Resolución N° 031-2002-SBN se aprobó la Directiva N° 009-2002/SBN que regula el Procedimiento que debe seguir para la Donación de Bienes Muebles dados de Baja por las Entidades Públicas y para la Aceptación de la Donación de Bienes Muebles a favor del Estado;

Que, el numeral 3.1.1 de la citada Directiva, respecto de la donación de bienes muebles a favor del Estado, indica que la donación de un bien mueble a favor del Estado importa la transferencia voluntaria de la Propiedad de dicho bien, a título gratuito, a favor de una entidad pública, por parte de una persona natural, entidad privada, gobierno extranjero, sociedad conyugal, copropietarios o la conjunción de cualesquiera de ellas, a favor de una entidad pública;

Que, estando a lo señalado, corresponde a ésta Entidad Regional, aprobar la donación efectuada por el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRORURAL, por lo que se expide el presente Acto Administrativo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional General, Oficina Regional de Administración y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y Ley N° 27902: Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- ACEPTAR** la Donación efectuada por el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRORURAL a favor del Gobierno Regional Huancavelica, de material





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 194 -2011/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 08 ABR. 2011

bibliográfico, detallado según anexos que en tres folios (03) forman parte de la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.- ENCARGAR** a la Oficina Regional de Administración, a través del órgano competente, efectuar el Informe Técnico para proceder al alta de los bienes muebles donados, de conformidad a lo dispuesto en la Directiva N° 004-2002/SBN: "Procedimientos para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales" aprobado por Resolución 021-2002-SBN y demás acciones administrativas que correspondan, debiendo tener en cuenta además la Directiva N° 011-2009/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIIyE aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 364-2009/GOB.REG.HVCA/GGR.

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR** el tenor de la presente Resolución al Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRRORURAL, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica y Oficina de Logística, para los fines de Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

